



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 026 - 2023-MDA

Amarilis, 06 de octubre del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS;

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 018-2023 de fecha 27 de setiembre del 2023; Informe Legal N° 381-2023-MDA-GAJ, de fecha 20 de setiembre del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 450-2023-MDA/GAT, de fecha 13 de setiembre del 2023, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 28607 y N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad al artículo 74° y 196° de la Constitución Política del Estado y el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 771, Ley del Sistema Tributario Nacional, Norma II y IV del título preliminar del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 776-TUO de la Ley de Tributación Municipal.

Que, el artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece los tipos de rentas municipales.

Que, de conformidad a los artículos 4°, 52° y 55° del Código Tributario, es facultad de la Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Amarilis, realizar la recaudación de los tributos conforme a las normas descritas en el párrafo anterior, con la finalidad de garantizar y ampliar la base tributaria a favor de la comuna, en cumplimiento al POI anual y las funciones establecidas en los instrumentos de gestión.

Que, siendo política de esta Gestión incentivar y fomentar en los contribuyentes la CULTURA TRIBUTARIA, premiando a los contribuyentes puntuales que hacen el esfuerzo de no retrasarse con su obligación tributaria y cumpliendo de esta manera con el pago de sus obligaciones tributarias, reduciendo de esta manera la evasión tributaria, por lo que se considera necesario realizar el programa tributario “Amarilis premia tu puntualidad”.

Que, con Informe N° 450-2023-MDA/GAT, de fecha 13 de setiembre de 2023, la Gerencia de Administración Tributaria, solicita que se apruebe la Ordenanza Municipal que aprueba el Programa Tributario “Amarilis premia tu puntualidad”, incluyendo las bases del sorteo para premiar a los contribuyentes que realizaron el pago de su Impuesto Predial y Arbitrios Municipales hasta el año 2023, por lo que, con Informe Legal N° 381-2023-MDA-GAJ, de fecha 20 de setiembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite su opinión viable por la procedencia de aprobar la Ordenanza precedentemente señalada, con la finalidad de impulsar el pago puntual del impuesto predial y alcanzar las metas.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 9°, inciso 8) y 9), 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, contando con el VOTO UNANIME de los miembros del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA TRIBUTARIO “AMARILIS PREMIA TU PUNTUALIDAD”

ARTÍCULO 1°. – FIJAR, el plazo límite para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales (*Recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo*) hasta el año 2023, a fin de que los contribuyentes puedan participar en el sorteo:

Impuesto Predial : Hasta el 15 de diciembre de 2023
Arbitrios Municipales : Hasta el 15 de diciembre de 2023

ARTÍCULO 2°. – FIJAR, como condición para participar en el sorteo del programa tributario “*Amarilis premia tu puntualidad*”, que el contribuyente sea puntual y no mantenga deuda alguna (0.00 deuda) cumpliendo así el pago oportuno del Impuesto Predial y arbitrios municipales.

ARTÍCULO 3°. – FIJAR, como fecha, hora y lugar del sorteo del programa tributario “*Amarilis premia tu puntualidad*”, el día sábado 16 de diciembre a horas 9.00 am, en el frontis del local municipal.

ARTÍCULO 3°. – DE LOS PREMIOS, a sortearse a favor de los contribuyentes serán los siguientes:

1. 02 televisores a colores de 50”
2. 02 cocinas a gas de 4 hornillas
3. 30 canastas navideñas
4. 30 panetones

ARTÍCULO 5°.– ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, su cumplimiento de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO 6°. – APROBAR, las bases del sorteo tributario “*Amarilis premia tu puntualidad*”, que forma parte de la presente ordenanza, adjunto a la presente.

ARTÍCULO 7°. – ESTABLECER, que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y finalizará con la culminación del sorteo conforme a ley.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
C.P.C. Rogar Hidalgo Panduro
ALCALDE



10 OCT 2023

10 OCT 2023